

FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 03

(abril 15 de 2020)

“Por el cual se establecen unos alivios financieros para el segundo período de 2020 con ocasión de la pandemia del COVID-19.”

La Presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “*Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”. Así mismo el Artículo 122 establece en el parágrafo 1º que “*Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo...*”

Que, mediante Acuerdo No. 10 del 26 de junio de 2019, el Consejo Superior autorizó a la Presidente de la Fundación a realizar los descuentos en valores pecuniarios que considere pertinentes.

Que, conscientes de la situación actual frente a las consecuencias financieras y económicas que se han generado debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y como un apoyo a los estudiantes de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y sus familias,

ACUERDA

Establecer los siguientes alivios financieros para el periodo 2020-2 como una medida temporal, excepcional y exclusiva para dicho periodo en atención a los efectos derivados de la pandemia del COVID-19:

ARTICULO 1: Exonerar del pago de los derechos de inscripción a los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 2: No establecer valores adicionales por concepto de matrícula extemporánea ni extraordinaria.

ARTÍCULO 3: Otorgar un alivio del 30% sobre el valor de la matrícula del periodo 2020-2 para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de pregrado y posgrado que realicen un compromiso de matrícula en los plazos establecidos a continuación.

Los valores de matrícula con el alivio financiero por cada programa académico se presentan en el Anexo 1.

ARTÍCULO 4: Extender el plazo de pago de matrícula con el alivio del 30% hasta el 1° de julio del año en curso para estudiantes antiguos y hasta el 3 de julio para estudiantes de primer semestre. A partir de esas fechas, la Institución cobrará el valor completo de la matrícula.

ARTÍCULO 5: Los estudiantes podrán acudir al crédito institucional, el cual deberá quedar legalizado antes del 2 de julio del año en curso para estudiantes antiguos y antes del 4 de julio para estudiantes de primer semestre.

ARTÍCULO 6: Establecer un cero por ciento de interés sobre los créditos institucionales que se otorguen para el periodo 2020-2 tanto para estudiantes nuevos como antiguos de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 7: Realizar una exoneración de los intereses corrientes para las cuotas que corresponden a los meses de abril, mayo y junio del presente año a los estudiantes de pregrado y posgrado que cuenten con crédito en la Institución en el periodo 2020-1.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA FAJARDO FORERO.
Presidenta del Consejo Superior



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario Consejo Superior